

PRESENTACIÓN DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA

2.1. OBJETO	3
2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	3
2.4. DESARROLLO	3
2.4.1. TRAYECTORIA DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA	3
2.4.2. ORGANIGRAMA	3
2.4.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS. COMISIONES	5
2.4.4. PROGRAMAS FORMATIVOS	12
2.4.4. PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	12
2.4.4. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	12
2.4.5. REGLAMENTOS Y NORMAS	13
2.5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	13

RESUMEN DE REVISIONES – MSGC02		
Número	Fecha	Justificación
00	04-06-08	Edición Inicial. Reglamento del 4 de junio de 2008, por el que se aprueba el Sistema de Garantía de Calidad Marco (adaptación del los documentos del SGC del Grupo G y A).
01	22-07-08	Adaptación del formato, corrección de erratas según la primera circular informativa del 2008 (CI 2008/01).
02	09-10-08	Tras las aportaciones del Informe provisional de la ANECA a los Centros Piloto (CI 2008/02).
03	12-12-08	Detección de erratas y especificación de los grupos de interés (CI 2008/03).
04	27-04-09	Incorporación de la Comisión de Calidad Institucional como órgano responsable en el Sistema de Garantía de Calidad (CI 2009/01).
05	22-02-12	Eliminación del apartado <i>vinculación del equipo rectoral</i> y corrección del número de revisiones oficiales del procedimiento (CI 2012/01)
06	13-12-13	Aprobado en la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela de Arquitectura
07	22-01-14	Aprobado en la Junta de Centro de la Escuela de Arquitectura.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado en:
<i>Gabinete de Evaluación Institucional</i> Fdo: Fecha: 22/01/2014	<i>Dirección de Evaluación Institucional</i> Fdo: Fecha: 22/01/2014	<i>Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa</i> Fdo: Fecha: 22/01/2014	Fecha: / /

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Escuela de Arquitectura</p>	<p>MANUAL DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD</p> <p>CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA</p>	
--	--	---

2.1. OBJETO

Este documento tiene por objeto la presentación de **la Escuela de Arquitectura de ULPGC**.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La trayectoria y estructura organizativa de la Escuela de Arquitectura afectan al diseño e implantación del Sistema de Garantía de Calidad.

2.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Externa

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOMLOU).

De la ULPGC

- Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Reglamento para el Modelo Marco del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del 22 de febrero de 2012.

De la Escuela de Arquitectura

- Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Arquitectura.

2.4. DESARROLLO

2.4.1. TRAYECTORIA DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA

La profesión de arquitecto tiene unos inicios muy remotos, apareciendo en culturas tan diversas como el antiguo Egipto, la cultura mesopotámica o la grecorromana.

La primera institución oficial española dedicada al estudio de la Arquitectura fue la Academia de matemáticas en 1582 que contaba con una cátedra de Arquitectura. A partir del año 1752, la Real Academia de las Tres nobles Artes de San Fernando estableció los estudios de Arquitectura que a partir de 1844 pasó a ser conocida como “Escuela” o “Escuela

Especial de Arquitectura”; el Reglamento de 1845 desvinculó estas enseñanzas de la pintura y la escultura.

El primer programa para la carrera de Arquitectura se establece a partir del Real Decreto de septiembre de 1858, en el cual se establece una parte común que no tenía carácter politécnico y en el que los tres primeros cursos se seguían en la Facultad de Ciencias.

Paralelamente a estos cursos los estudiantes debían adquirir la destreza gráfica que les permitiera pasar un examen de ingreso en la carrera de Arquitectura. Este sistema con una fase propedéutica que aunaba los estudios en una facultad con una prueba gráfica muy selectiva, se mantuvo vigente durante casi un siglo. La Real Orden de 1864 reguló las atribuciones de las distintas profesiones existentes hasta entonces dentro del sector de la edificación, en ella se facultó a los arquitectos a proyectar y dirigir toda clase de edificios.

El primer plan de estudios del siglo XX se estableció en 1914 en el que se mantiene la estructura anterior rebajando los estudios previos de Ciencias a dos años. Con este mismo esquema, aunque con pequeñas variaciones, se aprueban los planes de 1932 y 1956. El plan de estudios de 1957 modifica este modelo instituyendo un primer curso selectivo en la Facultad de Ciencias o en alguna Escuela Técnicas Superior y un curso de iniciación, previo a los cinco cursos de la carrera y la redacción de un Proyecto Final de Carrera.

El Plan de 1964 definitivamente organiza los estudios dentro de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura. En este plan se mantiene el primer año selectivo y es el primero que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Las Palmas. En el año 1975 se aprueba un nuevo plan en el que definitivamente se elimina la selectividad y los estudios se amplían a seis años. La orden de 9 de marzo de 1968 da lugar a los estudios de Arquitectura en Canarias, dependiendo de la Escuela Técnica Superior de Madrid. El 28 de septiembre de 1973 los estudios pasan a depender de la Universidad de La Laguna y el Centro se denomina Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Las Palmas de GC. A partir de la creación de la Universidad Politécnica de Las Palmas en 1979 el Centro pasa a depender de la nueva Universidad. En enero de 1987, la Universidad Politécnica de Las Palmas pasa a denominarse Universidad Politécnica de Canarias. Finalmente, el 4 de mayo de 1989 se crea la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la cual pertenece la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

A lo largo de los cuarenta años de su existencia se han ido modificando los planes de estudios por exigencias legales. Como ya se ha dicho el primer plan de estudios fue el de

1964. Posteriormente se aprobó el plan de 1975 y en la actualidad se imparte el plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades según las directrices establecidas para el mismo y publicadas en el BOE de 3 de septiembre de 2001.

La demanda actual del título en la comunidad canaria está sobradamente reconocida debido que estos estudios se han impartido con absoluta continuidad y regularidad desde hace cuarenta años en Canarias. La propuesta actual permite aprovechar tanto la experiencia adquirida como sus recursos humanos y materiales existentes al tiempo que responde a la demanda de la Comunidad canaria en la formación de técnicos en este sector.

La Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cumplió su cuarenta aniversario el curso 2008/2009. Una historia que se inicia en el año 1968, cuando se establecen los estudios de Arquitectura en Canarias dependiendo de la ETSA de Madrid. A lo largo de estos cuarenta años se han formado 1566 alumnos, muchos de los cuales han destacado de manera brillante en el panorama profesional, académico e investigador tanto a nivel nacional como internacional.

2.4.2. ORGANIGRAMA

Actualmente el organigrama del equipo de dirección (Junta Directiva) es el siguiente:

- Director
- Subdirectora de Ordenación Académica y Postgrado
- Subdirector de Relaciones Académicas Internacionales
- Subdirectora de Cultura y Relaciones Institucionales
- Secretario





2.4.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS. COMISIONES

JUNTA DE CENTRO (tiene Reglamento de Régimen Interno)

La Junta de Centro está formada por:

- El director, que la presidirá con voz y voto.
- El secretario del centro, que lo será también de la junta, con voz y voto.
- El administrador del edificio, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- El resto de los miembros, en número de 39, se distribuirá del modo siguiente:
- Un 60% del profesorado, con una representación mínima de un miembro por titulación y departamento con docencia en asignaturas troncales.
- Un 36% de estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
- Un 4% del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Son funciones de la Junta de Centro:

- A. Organizar y desarrollar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que imparte.
- B. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- C. Aprobar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas.

- D. Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- E. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de postgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- F. Aprobar y liquidar el presupuesto del centro.
- G. Elaborar y modificar su propio reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- H. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- I. Elegir y revocar al director del mismo.
- J. Cooperar para el fomento de la movilidad de estudiantes.
- K. Fomentar las necesidades del centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.
- L. Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- M. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- N. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos y demás normativa de pertinente aplicación.

COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE (CAD) (Tiene Reglamento de Régimen Interno)

El funcionamiento de la Comisión de Asesoramiento Docente de la Escuela de Arquitectura está regulado por el Reglamento General de las Comisiones de Asesoramiento Docente de la ULPGC.

Corresponde a las Comisiones las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre los planes de estudios y sus modificaciones.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Escuela de Arquitectura</p>	<p>MANUAL DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD</p> <p>CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA</p>	
--	--	---

2. Informar los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas. Aprobado en Consejo de Gobierno de 25/6/2003 Reglamento General de C.A.D.
3. Impulsar las líneas de actuación del centro en lo que afecta a la docencia de la titulación.
4. Informar la propuesta de calendario y horario de exámenes finales correspondientes a las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada curso académico.
5. Proponer criterios generales para la convalidación de asignaturas; en especial para las que se han cursado y aprobado en otras Universidades.
6. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como de la asignación de éste a las distintas asignaturas.
7. Informar sobre el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación de alumnos en las aulas, o de otras circunstancias que así lo requieran.
8. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
9. Informar sobre las asignaturas de libre configuración que ofrecen los departamentos y otras entidades.
10. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Escuela de Arquitectura de Las Palmas está formada por cuatro profesores de cada uno de los Departamentos de “Arte, Ciudad y Territorio”, “Construcción Arquitectónica” y “Expresión Gráfica y Proyección Arquitectónica”, uno de los cuales será el Director del Departamento, y un profesor de cada uno de los Departamentos restantes que imparten docencia en la Escuela en materias troncales u obligatorias. En cualquier caso, los representantes deberán realizar su actividad dentro de la Escuela. El número de alumnos será del 40% del número de miembros de la Comisión de Asesoramiento Docente, y será como mínimo de uno por curso, más uno de Proyecto Fin de Carrera.

La Junta de Centro elegirá de entre los profesores miembros de ésta, cuatro representantes para la Comisión de Asesoramiento Docente, y de entre sus alumnos miembros, tres representantes en dicha Comisión. El resto de los profesores miembros de la Comisión, serán elegidos por los Departamentos, asegurando en cualquier caso la representación de cada Área de Conocimiento y el número de representantes fijados anteriormente. El resto de los alumnos miembros de la Comisión serán elegidos por el alumnado del centro.

COMISIÓN DE INTERCAMBIO Y RECONOCIMIENTO DOCENTE (CPIRA) (Sin Reglamento de Régimen Interno)

Es la comisión encargada de los reconocimientos académicos de los estudiantes seleccionados en los distintos programas de movilidad y de la revisión de los diferentes contratos bilaterales existentes. Está formada por los siguientes miembros:

1. El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro, que será nombrado por el Decano/Director, salvo en los centros en los que exista un Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales (o equivalente) en cuyo caso las dos figuras coincidirán.
3. El Secretario del Centro, quien actuará como Secretario de la Comisión.
4. Los Coordinadores Académicos. El Decano/Director del Centro propondrá los Coordinadores Académicos a la Junta de Centro para su ratificación, procurando la máxima representación.
5. El Administrador del Edificio o persona en quien delegue.
6. Un representante de los estudiantes, elegido por la Junta de Centro de entre sus miembros.

COMISIÓN DE CULTURA Y BIBLIOTECA (CCB) (Sin Reglamento de Régimen Interno)

Es la encargada de recoger, analizar y resolver las propuestas y sugerencias de los centros, departamentos y usuarios a los que presta servicio la biblioteca temática correspondiente, dentro de la política y normas fijadas por los órganos de gobierno superiores.

Su composición es la siguiente:

- El decano o director del centro docente, que actuará como presidente.

- Un número de profesores nunca inferior a tres y que garantice la representatividad de todos los departamentos a los que la biblioteca temática presta servicio, elegidos cada uno de ellos por el consejo de Departamento correspondiente.
- Un número igual de estudiantes elegidos en la junta del centro docente.
- El bibliotecario responsable de la biblioteca temática.
- Un miembro del resto del personal de la biblioteca temática elegido por votación entre ellos.
- El secretario

COMISIÓN DE PROYECTO FIN DE CARRERA (CPFC) (Tiene Reglamento de Régimen Interno)

Dará cumplimiento a las disposiciones del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Proyectos Fin de Carrera de la ULPGC.

La Comisión estará presidida por el Director de la Escuela y formada por dos representantes de cada uno de los Departamentos de Arte, Ciudad y Territorio, Construcción Arquitectónica y Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos, así como por tres representantes de los estudiantes (uno de los cuales será miembro de la Junta de Centro), elegidos todos por la Junta de Centro. El secretario de la Comisión será el de la Escuela, levantando acta de cada reunión y actuará con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido miembro de la Comisión por uno de los Departamentos mencionados.

COMISION DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA (CEC) (Tiene Reglamento de Régimen Interno)

Tiene como misión resolver las solicitudes de evaluación compensatoria en base al Reglamento de Evaluación Compensatoria del Centro. La Junta de Compensación estará presidida por el Director o por uno de los Subdirectores de la E.A.- U.L.P.G.C.

Además del presidente formarán parte de la Junta tres profesores de la E.A.- U.L.P.G.C, coordinadores de las asignaturas obligatorias, uno por cada uno de los tres departamentos siguientes: Arte, Ciudad y Territorio, Construcción Arquitectónica y Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos, que serán elegidos por la Junta de Escuela. El Secretario de la Escuela actuará como Secretario de la Junta, con voz pero sin voto. A los efectos también se elegirán tres profesores suplentes, coordinadores de asignaturas obligatorias, pertenecientes cada uno de ellos a los tres departamentos referidos.

**COMISIÓN PRÁCTICAS Y EN ENTIDADES EXTERNAS (CPEE)
(Tiene Reglamento de Régimen Interno).**

Su función es organizar, coordinar y promover las práctica formativas de los estudiantes en empresas y estudios de arquitectura. Está compuesta por un Subdirector/a designado por el Director/a del Centro, y elegidos por Junta de Centro: tres profesores tutores (uno por Departamento) y dos estudiantes.

**COMISIÓN TITULO DE GRADO (CTGP)
(Sin Reglamento de Régimen Interno)**

Composición:

- A. Un miembro propuesto por el equipo de dirección del Centro o Instituto Universitario de Investigación, con el visto bueno de la Junta de Centro o del Consejo del Instituto Universitario, el cual ejercerá de Presidente con voto de calidad y formará parte del correspondiente grupo de Trabajo, en calidad de representante del título.
- B. Un número de profesores, mínimo de 2 y máximo de 10, de los cuales, al menos, el 70% deberán ser doctores, que serán designados por la Junta de Centro o por el Consejo del Instituto Universitario de Investigación. Excepcionalmente se podrá proponer a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios una composición diferente. Uno los profesores de este grupo deberá actuar como secretario.
- C. Se recomienda la participación de alumnos que, como máximo, alcanzará un 20% del total de los miembros de la comisión. Esta representación estará formada por alumnos matriculados en la titulación de origen del nuevo título, cuando exista.
- D. Las comisiones de título podrán contar con miembros de asociaciones, colegios profesionales u otras personas o instituciones que considere de interés en asuntos puntuales con la finalidad de elaborar un adecuado diseño del título.
- E. El total de los miembros con derecho a voto deberá ser un número impar.

- F. Se deberá informar al Vicerrector con competencias en el área de la constitución de la comisión.

Funciones. Son funciones de la Comisión de Título:

- A. Diseñar el borrador de título, que enviará a la Comisión de Asesoramiento Docente del título origen. En caso de no existir, la Junta de Centro o el Consejo del Instituto Universitario asumirán estas funciones.
- B. Abrir en los Centros correspondientes un plazo de enmiendas al borrador del título para que sean debatidas. Las enmiendas resultantes habrán de contar con la aprobación explícita de los correspondientes órganos colegiados.
- C. Analizar las enmiendas propuestas y decidir si las hace suyas o no antes de remitir el título a la CAD.
- D. La Comisión deberá establecer un procedimiento para la toma de decisiones, que hará constar en un acta de la que se remitirá copia a la Dirección del centro y departamentos implicados.

COMISIÓN DE SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD (CSGC) (Sin Reglamento de Régimen Interno)

La Comisión de Garantía de la Calidad (CGC) es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del SGC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

2.4.4. PROGRAMAS FORMATIVOS

[Breve exposición de las titulaciones que imparte el Centro en la actualidad]

2.4.5. PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El número total de profesores que imparten docencia en la actualidad en la titulación es de 80, de los cuales 48 permanentes son (Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Titulares de Escuela Universitaria, y contratados doctores) y 32 no permanentes (Colaboradores, Ayudantes y asociados). El porcentaje de doctores sobre el total es del 45% El número de personal a tiempo completo es de 75, de los cuales 73 tienen dedicación exclusiva al título. El 21 % del profesorado tiene más de 30 años de experiencia docente. El 60% del profesorado tiene más de 20 años de experiencia docente en la titulación, el 35% entre 10 y 20 años, el 2% entre 10 y cinco años y el 3% tiene menos de

cinco años de experiencia. El 69% del profesorado tiene experiencia profesional diferente a la académica o investigadora.

De un total de treinta y dos personas de personal de administración y servicios más del 45% tiene más de veinte años de experiencia, un 35% entre diez y veinte años y un 6% entre uno y diez años. El nivel de capacitación y formación del PAS está garantizado por el Sistema de Garantía de Calidad de la ULPGC. Se realizan frecuentemente diversos cursos de formación para el desarrollo de competencias y experiencia de los PAS destinados al desarrollo de los requisitos y especificidades de cada puesto de trabajo.

Además de estos recursos desde la dirección del Centro se promueve la figura de becarios de colaboración dirigidos a la ayuda en la integración de los estudiantes de movilidad, a tareas de cultura y apoyo a la investigación.

2.4.6. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

[Breve exposición de las infraestructuras y servicios de los que dispone el centro en la actualidad]

2.4.7. REGLAMENTOS Y NORMAS

Además de los reglamentos de carácter general aplicables a los centros de la ULPGC, los Reglamentos específicos de la Escuela de Arquitectura de la ULPGC son los siguientes:

Reglamento de Régimen Interno

Reglamento de Comisión Prácticas Y En Entidades Externas (CPEE)

Reglamento de Comisión de Evaluación Compensatoria (CEC)

Reglamento de Comisión de Proyecto Fin De Carrera (CPFC)

Reglamento de Comisión de Asesoramiento Docente (CAD)

2.5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Director:	Enrique Solana Suárez
Razón social:	Escuela de Arquitectura de Las Palmas de Gran Canaria
Domicilio Social:	Campus Universitario de Tafira

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Escuela de Arquitectura</p>	<p>MANUAL DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD</p> <p>CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA</p>	
--	--	---

C. I. F. (de la ULPGC):	Q-3518001-G
Teléfono:	928457300
Telefax:	92845378
Correo electrónico:	